



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

23 de enero de 1991

Núm. 114-1

PROYECTO DE CANJE DE NOTAS

110/000095 Constitutivo de Acuerdo para poner en vigor entre España y Dominica el Convenio relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña, firmado en Londres el 27 de junio de 1929. (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución.)

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000095.

AUTOR: Gobierno.

Proyecto de Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para poner en vigor entre España y Dominica el Convenio relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña, firmado en Londres el 27-6-29.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un periodo de quince días hábiles, que finaliza el día 18 de febrero de 1991.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publica-

ción de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

NOTA DEL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE DOMINICA AL EMBAJADOR DE ESPAÑA

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de proponer a V. E. que el Convenio hispano-británico relativo a la Mutua Asistencia en los Procedimientos Civiles y Comerciales (Londres 27 de junio de 1929) entre en vigor entre Dominica y España, y que esta Nota y su contestación sean consideradas constitutivas de Acuerdo entre nuestros dos Estados. A tal efecto el presente Acuerdo entrará en vigor el día... (30 días después de la firma)... En el caso de ser denunciado por cualquiera de las dos Partes Contratantes, continuará en vigor tres meses después de la fecha de la denuncia.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ministro de Asuntos Exteriores

NOTA DEL EMBAJADOR DE ESPAÑA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE DOMINICA

Tengo la honra de acusar recibo de su Nota que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Tengo la honra de proponer a V. E. que el Convenio hispano-británico relativo a la Mutua Asistencia en los Procedimientos Civiles y Comerciales (Londres 27 de junio de 1929) entre en vigor entre Dominica y España, y que

esta Nota y su contestación sean consideradas constitutivas de Acuerdo entre nuestros dos Estados. A tal efecto el presente Acuerdo entrará en vigor el día... (30 días después de la firma)... En el caso de ser denunciado por cualquiera de las dos Partes Contratantes, continuará en vigor tres meses después de la fecha de la denuncia.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.»

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

El Embajador de España

Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961